

 MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA	INSTRUCTIVO DE IDENTIFICACION VIRTUAL PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES DE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS	ME-VAR-RPSC-INS-02
		Versión 01
		Página 1 de 5

ÍNDICE

Contenido	Pag.
1. Objetivo	2
2. Alcance	2
3. Definiciones	2
4. Desarrollo	3
5. Evaluación	5

 MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA	INSTRUCTIVO DE IDENTIFICACION VIRTUAL PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES DE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS	ME-VAR-RPSC-INS-02
		Versión 01
		Página 2 de 5

Instructivo de Identificación Virtual para la Emisión de Certificados Digitales de Firmas Electrónicas Avanzadas

1. Objetivo:

Detallar las condiciones y requisitos mínimos aplicables a la verificación de la identidad de la persona solicitante para la emisión de un certificado digital de firma electrónica avanzada, a través de métodos de identificación virtual, que aporten una seguridad equivalente en términos de fiabilidad a la presencia física, conforme a la Ley y su reglamento.

2. Alcance:

Aplica a los prestadores de servicios de certificación autorizados, que opten por la modalidad de identificación virtual en la emisión de certificados digitales de firmas electrónicas avanzadas.

3. Definiciones:

- 3.1 Fondo numismático:** impresión de muchas líneas onduladas entrelazadas en un fondo uniforme, para ayudar a detectar si la impresión del texto variable ha sido alterada.
- 3.2 Fraude:** es una acción contraria a la verdad y la rectitud que causa perjuicio a una persona.
- 3.3 Identificación virtual asistida:** este proceso se realiza con el acompañamiento de un operador, para la verificación de identidad de una persona a través de medios digitales; este tipo de identificación se utiliza para la creación de firma electrónica avanzada.
- 3.4 Identificación virtual no asistida:** proceso de verificación de la identidad de una persona a través de medios digitales, sin el acompañamiento de un operador. Este tipo de identificación se utiliza para la creación de firma electrónica avanzada.
- 3.5 Imagen fantasma:** fotografía secundaria del titular del documento de identificación, impresa a colores atenuados contigua a la fotografía principal.
- 3.6 Micro línea offset:** texto muy pequeño (150um) el cual puede ser leído únicamente con lentes de aumento y es imposible de reproducir con las técnicas estándares de impresión.
- 3.7 MRZ:** siglas en inglés correspondientes a “*Machine Readable Zone*”, cuyo significado en español es “Zona de lectura mecánica”, líneas de texto especialmente formateadas para que las máquinas (escáneres o lectores OCR) puedan leer los datos fácilmente.
- 3.8 OCR:** siglas en inglés correspondientes a “*Optical Character Recognition*” cuyo significado en español es “Reconocimiento óptico de caracteres”.
- 3.9 Operador:** persona designada por el prestador de servicios de certificación para realizar la identificación virtual de las personas.
- 3.10 OTP:** siglas en inglés correspondientes a “*One Time Password*”, cuyo significado en español es “Contraseña de un solo uso”.
- 3.11 PSC:** prestador de servicios de certificación.
- 3.12 Suplantación de identidad:** uso no autorizado y malintencionado de los datos personales con el fin de actuar en el nombre de otra persona.

 MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA	INSTRUCTIVO DE IDENTIFICACION VIRTUAL PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES DE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS	ME-VAR-RPSC-INS-02
		Versión 01
		Página 3 de 5

4. Desarrollo:

4.1 El prestador de servicios de certificación deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- Presentar el formulario único de solicitud indicando la modalidad de identificación virtual que se desea realizar;
- Análisis de riesgos específicos;
- Contrato del o los proveedores de servicios que intervengan en el proceso, cuando aplique; y,
- Manual de procedimiento de identificación virtual y características de seguridad del mismo.

4.2 Identificación virtual asistida:

Para que la entidad solicitante o el prestador de servicios de certificación sea autorizado a realizar identificación virtual asistida, la Entidad Autorizadora, deberá comprobar lo siguiente:

- a. Que disponga de un procedimiento para llevar a cabo la entrevista de identificación del solicitante;
- b. Que envíe a través de comunicación electrónica, al solicitante un código único, aleatorio e impredecible, de un solo uso, generado para el efecto, permitiendo ingresarlo durante el proceso de identificación o de emisión del certificado digital;
- c. Que se validen los datos de identidad, a través del número de documento de identificación, utilizando bases de datos fiables o los servicios de consulta del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP-;
- d. Que se evidencie la interacción entre el documento de identificación correspondiente, con el solicitante;
- e. Que se compruebe fehacientemente la autenticidad del documento de identificación presentado, validando como mínimo los elementos y características distintivas por el ente emisor, como: imagen fantasma, logos, fondo numismático, vigencia y los datos MRZ u otros cuando sea posible.
- f. Que la captura de información se realice en tiempo real;
- g. Que el video y el documento de identificación reúnan calidad y nitidez, para permitir su análisis posterior; y,
- h. Registrar y almacenar cada uno de los pasos del proceso de identificación. Deberá contener lo siguiente:
 - i. Fecha y hora en la que se produce el registro.
 - ii. Identificación del operador que ha realizado el registro.

 MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA	INSTRUCTIVO DE IDENTIFICACION VIRTUAL PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES DE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS	ME-VAR-RPSC-INS-02
		Versión 01
		Página 4 de 5

4.3 Identificación virtual no asistida:

Para que la entidad solicitante o el prestador de servicios de certificación sea autorizado para realizar identificación virtual no asistida, la Entidad Autorizadora, deberá comprobar lo siguiente:

- a. Que envíe a través de comunicación electrónica, al solicitante un código único, aleatorio e impredecible, de un sólo uso, generado para el efecto, permitiendo ingresarlo durante el proceso de identificación o de emisión del certificado digital;
- b. Que se validen los datos de identidad, a través del número de documento de identificación, por medio de bases de datos fiables o utilizando los servicios de consulta del RENAP;
- c. Que se compruebe fehacientemente la autenticidad del documento de identificación presentado, validando como mínimo los elementos y características distintivas por el ente emisor, como: imagen fantasma, logos, fondo numismático, vigencia, los datos MRZ y otros;
- d. Que el sistema de identificación virtual genere como mínimo las siguientes evidencias del solicitante: prueba de vida, así como su comparación biométrica con el documento de identificación, indicando el grado de similitud entre los mismos; al utilizar el servicio de consulta en línea del RENAP; la biometría podrá comparar la imagen proporcionada por éste y la imagen capturada del solicitante;
- e. Que la captura de información se realice en tiempo real;
- f. Que el video y el documento de identificación reúnan calidad y nitidez para garantizar su análisis posterior;
- g. Que el operador del prestador de servicios de certificación verifique las evidencias generadas por el sistema, para aceptar o rechazar la solicitud del certificado de firma electrónica avanzada. Cuando la firma electrónica avanzada sea para un solo uso y se utilice el servicio de consulta del RENAP, el sistema de identificación virtual podrá de forma automatizada y con base a la evidencia aportada, aceptar o rechazar la solicitud; y,
- h. Registrar y almacenar cada uno de los pasos del proceso de identificación. Deberá contener lo siguiente:
 - i. Fecha y hora en la que se produce el registro.
 - ii. Identificación del operador que ha realizado el registro.

4.4 Invalidez del proceso de identificación

El proceso de identificación no se considerará válido cuando ocurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Existan indicios de falsedad o manipulación del documento de identificación.
- b. La integridad física del documento este comprometida.
- c. Existan indicios de uso de archivos pregrabados.

 MINISTERIO DE ECONOMÍA GUATEMALA	INSTRUCTIVO DE IDENTIFICACION VIRTUAL PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES DE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS	ME-VAR-RPSC-INS-02
		Versión 01
		Página 5 de 5

5. Evaluación

5.1 Evaluación de la conformidad

- a. El cumplimiento de los requisitos deberá ser confirmado por el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación durante el proceso de auditoría.
- b. El prestador de servicios de certificación deberá haber sido auditado, con carácter previo a ofrecer el servicio de identificación virtual al público.
- c. Realizar un análisis de riesgos específicos a la identificación virtual que se revisará al menos una vez al año, y en particular cuando se produzca un cambio en la prestación del servicio.
- d. Basado en el grado de fiabilidad aportado por el sistema implementado y el correspondiente análisis de riesgos, deberá valorar el nivel de exposición a fallos y ataques que corresponda, estableciendo el procedimiento y criterios que debe seguir el operador para decidir sobre la aprobación de la solicitud de emisión del certificado.
- e. El personal encargado de la verificación virtual de la identidad del solicitante de un certificado de firma electrónica avanzada debe:
 - i. Contar con formación específica sobre las características del método de identificación, sus procedimientos, metodología de prueba y de falsificación, con el fin de asegurar que dispone de la capacitación suficiente para detectar potenciales fraudes en el proceso de identificación.
 - ii. Tener conocimiento sobre la legislación vigente en materia de servicios de certificación.
- f. Informar al solicitante, de manera clara y comprensible, de los términos y condiciones del proceso de identificación virtual, así como de las recomendaciones de seguridad aplicables.
- g. Requerir el consentimiento expreso del solicitante para la grabación del proceso de identificación y la recopilación de datos.